Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 511

REF: E 60-2024-276-Ae S/PROYECTO ACUERDO ESPECIFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO- PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO CHACO+20: DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTO ESTRATÉGICOS , ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDEFINICIÓN DE REGIONES, AGENDA DE PROYECTOS.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE
DR. LIVIO GUTIÉRREZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban estas actuaciones por primera vez a este organismo asesor, sin que esta Asesoría tomara intervención anterior en la suscripción del convenio marco, que se ha solicitado se incorpore como antecedente.

El proyecto de acuerdo , sobre el que se solicita opinión refiere a un convenio específico,sobre el ***Plan Estratégico Participativo Chaco+20 : Diagnostico y lineamientos estratégicos , ordenamiento territorial , redefinición de regiones , agenda de proyectos,*** destinado a proponer un modelo de ordenamiento territorial sostenible en el tiempo, en el que son parte el Gobierno de la Provincia del Chaco representado por el Sr. Gobernador y la Universidad Nacional del Nordeste, representada por el Sr. Rector Gerardo Omar Larroza.

Lo expuesto se circunscribe al Convenio Marco Registrado y Archivado por Resolución de Secretaria General Nº2023-8-2-4 , con una duración de dos años, con la sujeción a la celebración de convenios específicos y la determinación de anexos necesarios según el objeto a convenir (Clausula 8).

En función a ello y con estos antecedentes, se propicia esta actuación a petición del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, que solicita la intervención De Asesoría General de Gobierno a fin de emitir opinión sobre el proyecto específico a suscribirse (e-partes3).

Del análisis de las presentes surge la incorporación del proyecto de acuerdo específico, sin mayores antecedentes. No obstante lo cual, atento la remisión operada se entiende que el mismo corresponde a iniciativa de la

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Secretaria de Gabinete, en el cual según el análisis intervendrán Subsecretarias que operan bajo su dependencia jerárquica y funcional (clausula cuarta).

- Ahora bien, corresponde en esta instancia aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de políticas, como las proyectadas a través del proyecto " **Plan Estratégico Participativo Chaco +20: Diagnostico y lineamientos estratégicos, ordenamiento Territorial , redefinición de regiones , agenda de proyectos**", deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, no obstante deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los interés generales de los destinatarios de dichas políticas.*"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

La celebración de convenios con los distintos entes dentro y fuera de la Administración, es una facultad otorgada y reconocida a la más alta autoridad por intermedio de la Ley de Ministerios N°3969 , que determina las funciones de los Ministros y Secretarias de Estado.

En ese contexto normativo, es la Secretaria de Coordinación de Gabinete la que tiene las siguientes atribuciones y competencias específicas, al determinar en su **art. 25** " *Son funciones de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y sin que ello implique limitar el aérea de su competencia, asistir al gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas .... y de la ejecución de planes de gobierno*,...." i) formular y coordinar la ejecución de planes de gobierno, con la participación de las restantes áreas que correspondan; ...l) ***Ejercer la conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, o el que en futuro lo reemplace.***-m) ***Entender en la gestiones ante el Gobierno***

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Nacional , Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado , en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos.-..."

Que, el Gobernador de la Provincia del Chaco mediante Decreto 124/23 designó a partir del 18 de diciembre de 2023 comorepresentante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal deInversiones -CFI- al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez actual Secretario de Coordinación de Gabinete.

Atento a ello, analizadas las normas vigentes y tratándose de un convenio específico,en principio este órgano asesor no encuentra reparos que formular a la medida propiciada en relación al objetivo general y especifico formulado (Clausula primera- y segunda).Enmarcándose las mismas en las competencias de la Secretaria referenciada.

Ahora bien, en función a los procedimientos y financiación clausula tercera del convenio específico, corresponde tener presente la cláusula 4 y 7 del CONVENIO MARCO, que establece que deberá determinarse en cada caso la afectación presupuestaria y de recursos específicos que se requieran en cada proyecto y acción, quedando supeditado a las partes la obtención de recursos determinados, según sus fines.

En función a lo expuesto, dado los términos de la cláusula tercera "respecto al procedimiento y financiamiento" como así también al objetivos del convenio, en atención a las competencias de la Secretaria de Coordinación, este órgano asesor entiende pertinente incorporar un artículo entre el tercero y cuarto, donde se determine *la delegación especifica del Sr. Gobernador al Secretario de Coordinación de Gabinete conforme lo estipulado en el art. 14 y 25 de la Ley 3969-A y – quien intervendrá como autoridad de aplicación del presente, tanto en la ejecución, contralor, proyección de anexos y determinación de procedimientos, en función a competencias de esa Secretaria.*

Todo ello, sin perjuicio de la coordinación que se dispone a continuación en clausula cuarta con la mención de Subsecretarios bajo su estructura jerárquica.

A su vez, en atención al convenio traído a análisis, resultara necesario resguardar y puntualizar aspectos específicos en anexos que surjan fin de brindarmayor precisión en la labor proyectada. Acciones que se entienden a cargo del Titular de la Secretaria debido a las competencias enunciadas en la ley de Ministerios, resultando responsable tanto de la operatoria como de su ejecución en función a los recursos específicos con los que cuente y la utilización de fondos del

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CFI en su calidad de representante del Gobierno de la Provincia, ante el Consejo Federal de Inversiones según Decreto 124/23.

Por todo lo cual, no existiendo reparos en la temática proyectada, se devuelve la presente con la sugerencia de incorporar un nuevo artículo entre el artículo tercero y cuarto, con las precisiones determinadas en párrafos anteriores, en función a principios de trasparencia y claridad, delimitando adecuadamente intervenciones, competencias y responsabilidades.

Sin más, se devuelve a sus efectos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

03 JUL. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO